

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 31 de julio pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle Espartinas, entre la de General Mola y General Pardiñas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 163.661,34 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el señor Secretario de la Corporación, consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 4.091,53 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas los valores o créditos que determinan los artículos 76 y 78 del mencionado Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7.º, partida 79 del Presupuesto ordinario especial del Ensanche vigente, y el plazo de

ejecución de dichas obras será el de dos meses.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1953. — El Secretario, Juan José Fernández-Villa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle de Espartinas».)

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones para contratar mediante subasta las obras de pavimentación de la calle de Espartinas, entre las de General Mola y General Pardiñas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1953.

(Firma del proponente.)

(O.—22.402)

Ministerio del Ejército Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química

Necesitando esta Jefatura adquirir por subasta ocho laboratorios para prueba de máscaras y filtros, se admiten ofertas en forma reglamentaria de las casas que puedan suministrarlos.

Esta subasta se celebrará en los locales de esta Jefatura, Alcalá, 120, el día 21 de septiembre, a las once horas, donde se hallan expuestos, de diez a doce de la mañana, modelo de proposición, pliego de condiciones técnicas y econó-

mico-legales que han de regir en esta subasta.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

(G. C.—3.553) (O.—22.405)

AYUNTAMIENTOS

PINILLA DEL VALLE

El primer día hábil después de cumplirse los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos que seguidamente se determinan, correspondientes al año forestal que da principio en primero de octubre de 1953 y termina el 30 de septiembre de 1954, previa autorización de los Servicios Forestales correspondientes y acuerdo del Ayuntamiento:

Primera. A las once horas, la de aprovechamiento de pastos del monte «La Marotera», para 700 reses lanares, 27 cabrío, 150 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 9.000 pesetas.

Segunda. A las once horas treinta minutos, la de aprovechamiento de pastos del monte «Villanadillas», para 600 reses lanares, 22 cabrío, 90 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 8.000 pesetas.

Tercera. A las doce horas, la de aprovechamiento de un volumen aforado en 1.320 metros cúbicos de leña de mata de roble, clasificados en el grupo tercero de la norma primera de la Orden de 4 de octubre de 1952, por el precio tipo de licitación de 72.600 pesetas y precio índice de 90.750 pesetas, en el tranzón «Frontal del Chorrillo», del monte «La Marotera».

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional que se exige a los licitadores para tomar parte en la subasta es del 5 por 100 de la tasación, y la definitiva será del 10 por 100 del valor del remate.

Las proposiciones o plicas se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal en pliegos cerrados durante los veinte días hábiles que comprenden la publicación del presente anuncio, quedando cerrado el plazo de admisión a las ocho de la tarde del último día hábil anterior a la fecha de la subasta.

Pueden licitar estas subastas todas las personas naturales o jurídicas no comprendidas en los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, fecha 9 de enero de 1953, siendo preciso en la de leñas estar en posesión del Certificado profesional de la clase D y hoja de compras.

Para las dos primeras se ajustarán las proposiciones o plicas al modelo número uno, que a continuación se inserta, e irán acompañadas del documento que acredite la constitución de garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento citado.

Para la tercera, se ajustarán las proposiciones al modelo número dos, presentando los mismos documentos, más en el acto de subasta, a la Mesa, el Certificado profesional de la clase D y hoja de compras anexa que el licitador desee utilizar.

Pinilla del Valle, 20 de agosto de 1953.—El Alcalde, Julio Medina Corbalán.

Modelo de proposición núm. 1

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos del monte ..., de la propiedad del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, para su ejecución en el año forestal 1953-1954, cuyo anuncio publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ... de ... de 1953, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), y cumplir las condiciones de los respectivos pliegos.

Pinilla del Valle, ... de ... de 1953.

(Firma y rúbrica, con reintegro de 4,70 pesetas.)

Modelo núm. 2

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..., núm. ..., pueblo de ..., provincia de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase D número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., en el tranzón ... del monte ..., de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ..
- Saldo existente en la hoja de

compras en el día de la fecha de subasta ...

Pinilla del Valle, ... de ... de 1953.

El interesado,

(Firma y rúbrica, con reintegro de 4,70 pesetas.)

(G. C.—3.479) (O.—22.366)

GUADARRAMA

Al día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles de publicarse este anuncio, tendrán lugar en el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por el sistema de pliegos cerrados, las siguientes subastas:

A las once horas, aprovechamiento de pastos de la finca monte «Pinar», para 2.860 lanares, 200 vacuno y 80 mayores. Tipo, 75.000 pesetas.

A las once treinta, aprovechamiento de pastos de la finca «Dehesa Soto», para 1.260 lanares, 187 cabrío, 165 vacuno y 10 mayores. Tipo, 10.000 pesetas.

A las doce treinta, aprovechamiento de 354,687 metros cúbicos de madera y 101,704 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de 205.454,27 pesetas.

A las trece, aprovechamiento de 546,302 metros cúbicos de madera y 232,318 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de 343.229,70 pesetas.

A las trece treinta, aprovechamiento de 330,871 metros cúbicos de madera y 111,123 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de 216.432,68 pesetas.

El aprovechamiento se efectuará durante el año forestal 1953-54, y los ingresos en Arcas municipales se efectuarán: el 50 por 100, al adjudicarse definitivamente la subasta, y el otro 50 por 100, cuando sea requerido el rematante por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día anterior hábil a la subasta, a las trece horas. Para la celebración de las subastas de maderas y leñas y las dos primeras de pastos existe la autorización del Distrito Forestal.

Podrán tomar parte en las subastas de maderas y leñas los poseedores del carnet profesional de la clase A, B o C, siendo obligación por parte de los proponentes de presentar en la Mesa, en el acto de la subasta, el certificado profesional, hoja de compras anexas, sin cuyo requisito sería desestimada la oferta, y también se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

La garantía que han de prestar los licitadores para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva será la que resulte de aplicar el 6 por 100 del remate.

Deberán ser reintegradas las proposiciones con póliza de 4,75 pesetas. De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes, en la misma forma y condiciones.

Guadarrama, 19 de agosto de 1953.—El Alcalde, Ricardo Rivero.

Modelo de proposición para subasta de pastos

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca ..., para el año forestal 1953-54, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para maderas

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha ..., en el monte «Pinar», de la pertenencia de Guadarrama, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

..., a ... de ... de 1953.

El interesado,

(G. C.—3.478) (O.—22.362)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por mí, Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Asunción Carril Fernández, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Luna, número diez, defendida por Letrado y representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, contra el Ministerio Fiscal, doña Victoria Pascual Guadaño, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Bretón de los Herreros, número nueve, y contra aquellas personas ignoradas que pudieran tener interés en la solución de este pleito, todos los cuales demandados, excepto el excelentísimo señor Fiscal, no han comparecido en estos autos y se encuentran declarados en rebeldía, sobre rectificación de error padecido al inscribir la defunción de don Celestino Carril Fernández; y

Fallo

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro que la inscripción del acta de defunción que aparece en el Registro Civil del distrito de Chamberí, de esta capital, practicada a nombre de don Celestino Carril Fernández, en el libro ciento dieciocho, folio trescientos treinta vuelto, número cuatrocientos ochenta, debe rectificarse en el sentido de que el fallecido murió en estado civil de soltero y no de casado con doña Victoria Pascual Guadaño, librándose para que ello tenga lugar, y una vez esta sentencia sea firme, la oportuna carta-orden al mencionado Registro Civil, con testimonio de esta sentencia, en su parte necesaria, y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho.—Madrid, dichos día, mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a aquellas personas ignoradas que pudieran tener interés en la solución del mencionado pleito expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secre-

rio, P. D., Pedro García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—20.590)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se dirán, el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por mí, Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por la entidad «Sederías Carretas», Sociedad Limitada, propietaria del establecimiento denominado «Galerías Preciados», defendida por el Letrado don Juan Montes y representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra don H. C. Hildears, propietario del restaurante «El Tulipán», sito en la calle de las Fuentes, número trece, que no ha comparecido en estos autos y se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, importe de una letra de cambio, intereses legales, gastos y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad de don H. C. Hildears, propietario del restaurante denominado «El Tulipán», y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad demandante de la cantidad de cuatro mil pesetas, importe de la aludida letra de cambio, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho.—Madrid, dichos día, mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don H. C. Hildears, propietario del restaurante denominado «El Tulipán», expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. D., Pedro García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—20.588)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de don Atanasio Jareño Moreno, contra don Alfonso Díez Miguel, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes embargados al demandado señor Díez Miguel, propios de establecimiento de loza, que han sido tasados por el perito don Antonio de la Plaza y obran en depósito en poder del propio don Alfonso Díez Miguel, en la calle del General Mola, número doscientos cincuenta y ocho (Bazar Alfonso).

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de diez mil setenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.598)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor Juez de instrucción número cuatro, de los de esta capital, don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, en providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada sobre responsabilidad civil dimanante del sumario seguido por apropiación indebida, con el número trescientos diez, de mil novecientos cuarenta y nueve, contra Federico González Boada, ha acordado sacar a pública subasta un automóvil, marca «Morris», que tiene la matrícula de Toledo número tres mil ochocientos veinte, por el precio y condiciones que se expresan a continuación:

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, el día dieciséis de septiembre próximo, a las doce horas.

Sale a subasta por primera vez y por la cantidad de sesenta mil pesetas, precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, teniendo que consignar previamente en la mesa del Juzgado, los licitadores que deseen tomar parte en la misma, el diez por ciento del expresado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—20.596)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Vicente Iborra Medel, en nombre de doña Pilar la Roda Ferrer, contra don Gonzalo Noriega y de la Borbolla, en reclamación de cien mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado el siguiente

Auto

Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.— Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite a trámite la demanda que formula el Procurador don Vicente Iborra Medel, en nombre y representación de doña Pilar la Roda Ferrer, contra don Gonzalo Noriega y de la Borbolla, en reclamación de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, cuya demanda se sustanciará y decidirá por las reglas del juicio declarativo de mayor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado al expresado demandado, emplazándole para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; y siendo desconocido el domicilio del mismo, hágasele el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado.—Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de diez de julio último contra los bienes del demandado y que se llevó a efecto en treinta y uno del mismo mes, notificándose este acuerdo al referido demandado por medio de edictos al ser empla-

zados, los cuales se entregarán al Procurador señor Iborra.

Lo mandó y firma el señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital; doy fe.—Juan Herrera.—Ante mí, por sucesión, Ceferino López.—(Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento, por el término y fines acordados, al demandado, don Gonzalo de Noriega y de la Borbolla, y cuyo domicilio se ignora, y sirva además de notificación el auto preinserto al propio demandado, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Ceferino López.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—20.587)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por la Sociedad «Anavi-Vélez», contra don Juan Pereira González, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cinco mil ciento diecinueve pesetas, en que han sido tasados, los bienes reembargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—20.599)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por la Compañía Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima, contra don Antonio Galonch Ayerbe (C. I. E. S. A.), en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado, Juez de primera instancia número diez, de la misma, accidentalmente, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de una, como demandante, la Compañía Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Julián Zapata y defendida por el Letrado don Manuel Godet, y de otra, como demandado, don Antonio Galonch Ayerbe, mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, el que ha sido declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Mandando seguir adelante la ejecución despachada por auto de veintidós de mayo hasta hacer trauce y remate de los bienes embargados o de los que en lo sucesivo se embarguen como de la propiedad del deudor don Antonio Gelonch Ayerbe, y con su producto, entero y cumplido, pago a la actora ejecutante de las cuatrocientas treinta y seis mil pesetas de principal importe de la le-

tra base de la demanda origen de los presentes autos, sus intereses legales desde el protesto, gastos de este y costas causadas y que se originen hasta su total y efectivo pago a dicha actora de aludidas responsabilidades, condenando expresamente en las costas de estos autos a dicho demandado don Antonio Gelonch Ayerbe.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Cándido García (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Antonio Gelonch Ayerbe, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a los fines indicados en el fallo de la sentencia inserta, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Juan Herrera.

(A.—20.576)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, ha sido admitida la demanda de retracto promovida por don Manuel Villaverde Parrondo, contra don Angel del Moral Dasgoas y don Teodoro Sixto Martín Castro, en concepto de apoderado de aquél, por virtud del derecho de tanteo que intenta ejecutar sobre el piso séptimo izquierdo de la casa número cincuenta y tres de la calle de Lista, de esta capital, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda a los expresados demandados, ordenando se les emplace a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el domicilio del demandado don Angel del Moral Dasgoas, propietario del referido inmueble, se le hace el emplazamiento por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Madrid, once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—20.593)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe-Fernández Losada, Juez de primera instancia de Getafe, con prórroga de jurisdicción a este partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día nueve de octubre próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en primera y pública subasta de la finca que se dirá, acordada en ejecución de sentencia de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, contra don Pedro Chinchilla Rubió, doña Dolores Victorina Alarcón Catalán y doña Cleofés Rubió, sobre pago de cantidad.

Finca

Una cuarta parte de una casa-morada en la población de Socuéllamos y su calle de Don Quijote, indicada con el número treinta y seis de orden, que ocupa dicha parte noventa y seis metros cuadrados y consta de planta baja y principal, y un lote en el patio y descubierto. Limita: por la derecha, entrando, con finca de don José Alarcón Moreno; por la izquierda, María Engracia Alarcón Catalán, y por la espalda o testero, con José y Jesusa Alarcón Catalán. Inscrita a favor de doña Dolores Victorina Alarcón Catalán, finca número ocho mil ciento ochenta, folio ciento ochenta y nueve, tomo mil noventa y seis, libro ciento veintidós, inscripción primera.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de once mil seiscientos setenta y nueve pesetas, en que ha sido tasada.

Segunda

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La titulación ha sido suplida por certificación del Registro de la Propiedad, con lo que deberán conformarse los licitadores.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez. El Juez de primera instancia, Juan Manuel Orbe-Fernández Losada.

(A.—20.577)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, bajo el número doscientos dos de orden, del año mil novecientos cincuenta y uno, a instancia del Procurador de los Tribunales don Tomás Romero Nistal, en nombre de doña Clementina Martínez Alvarez, asistida de su esposo don Francisco Martínez Rodríguez; don Cesáreo Panadero Madrid, doña Emilia Martínez Alvarez, asistida de su esposo don Rafael García González; doña María Cortés Arbiol, don Jesús Martínez Cortés y don César Martínez Cortés, contra don Felipe Ortiz González, representado por el Letrado don Juan Rivadulla, y don Samuel Molina San Juan, titular arrendatario del cuarto segundo centro de la casa número setenta y siete de la calle de Hernani, de esta capital, y el cual es ocupante de la misma el señor Ortiz González, a virtud de cesión inconstituida, se ha acordado por providencia dictada en los autos de que dimana el presente, en el día de hoy, emplazar al demandado don Samuel Molina San Juan, para que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos aludidos en forma legal a contestar a la demanda; apercibido que, de no hacerlo, seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que el Juzgado municipal número cuatro se encuentra sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, y que en la Secretaría del mismo se encuentra a su disposición la cédula de emplazamiento y las copias de la demanda y de los documentos.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Samuel Molina San Juan, que tenía su domicilio en el cuarto segundo centro de la casa número setenta y siete de la calle de Hernani, de esta capital, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—20.589)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que con el número doscientos veintinueve, del corriente año, se sigue en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de don Gabriel López García, contra don Juan Yunquera Lozano e ignorados herederos de don Eduardo Requena Calabuig, todos en ignorado paradero, sobre otorgamiento de una escritura de venta de una finca, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario del número siete, los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de don Gabriel López García, asistido del Letrado don Clemente Monje Sancho, contra don Juan Yunquera Lozano y herederos de don Eduardo Requena Calabuig, sobre otorgamiento de escritura y otros derechos,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre de don Gabriel López García, contra don Juan Yunquera Lozano y herederos de don Eduardo Requena Calabuig, sobre otorgamiento de escritura de venta a favor del actor, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, con expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Ojeto (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—(Firmado).

(A.—20.586)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición a que después se hará mención se dictó la sentencia del encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de una, como demandante, doña Cristina Salvador Caballero, casada con don Juan Ullán Vicente, del que tiene recibida la oportuna licencia marital, representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de la cual aquella es asociada; y de otra, como demandados, doña Amparo Valderas Moral, asistida de su marido don Julio Riesgo Vicente, representada por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer; doña Mercedes Valderas Moral, asistida de su esposo don Manuel de la Rosa Alonso; don Pedro Aceituno Valderas; doña Antonia Chamorro Zamora y don José Sana Lupión, mayores de edad, vecinos de esta capital y ocupantes del cuarto bajo letra A de la finca número treinta y uno de la calle de Jerónima Llorente, de esta capital, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla—después se personó su compañero don Alfonso Lodeiro Arrojo—, en nombre de doña Cristina Salvador Caballero, con licencia de su esposo don Juan Ullán Vicente, contra

doña Amparo Valderas Moral, asistida de su esposo; doña Mercedes Valderas Moral, asistida de su esposo don Manuel de la Rosa Alonso; don Pedro Aceituno Valderas, doña Antonia Chamorro Zamora y don José Sanz Lupión, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto bajo letra A de la finca número treinta y uno de la calle de Jerónima Llorente, de esta capital, y, en su consecuencia, se concede a los expresados demandados el término de seis meses para desalojar y poner a disposición de la actora el mencionado cuarto, contándose el plazo concedido a partir del apercibimiento que se haga a los demandados a instancia de la parte demandante, una vez que esta sentencia sea firme; con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados doña Mercedes Valderas Moral, asistida de su esposo; don Pedro Aceituno Valderas, doña Antonia Chamorro Zamora y don José Lupión Sanz, se les notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de que el actor no solicite la notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que tenga lugar la notificación de la mencionada sentencia a los demandados rebeldes expresados en la misma, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Rafael Montesinos.—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

(A.—20.584)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dieciocho, de los de esta capital, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo piso, antes de Antonio Zozaya, señalados con el número doscientos cincuenta y uno, del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco de Murga y Serret, representando a doña María Sánchez Torres, contra ignorados herederos de don Eusebio Zacarías Domínguez Sola y contra doña Andrea Rivera Alvaro, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero centro de la casa número once cuadruplicado, hoy diecisiete, de la calle de Gravina, de esta capital, por la causa décima del artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de Arrendamientos Urbanos, en concordancia con el artículo setenta y uno de la misma, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho, de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación de doña María Sánchez Torres, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de don Eusebio Zacarías Domínguez y doña Andrea Rivero Alvaro, mayor de edad, soltera y de esta misma vecindad, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, ambas partes asistidas de sus respectivos Leñados, sobre resolución de contrato; y Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación al caso,

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco de Murga Ferrer, digo, Serret, en la representación de doña María Sánchez Torres, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero centro de la casa número once cuadruplicado, hoy diecisiete, de la calle de Gravina, de esta capital, que vinculaba a la actora con don E. Zacarías Domínguez Sola, por consecuencia de lo cual se apercibe a los demandados, ignorados herederos de don Eusebio Zacarías Domínguez Sola y a doña Andrea Rivera Alvaro, para que en el término de seis meses desalojen el referido piso, con apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a su lanzamiento cuando así se solicitare; imponiendo las costas de este proceso a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—J. Molina (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos de don Eusebio Zacarías Domínguez Sola, que además se encuentran declarados en rebeldía en el proceso, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido, firmo y sello el presente en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H., Honorio J. Molina.

(A.—20.591)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dieciocho, de los de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo piso, antes de Antonio Zozaya, con el número trescientos setenta y nueve, del corriente año de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Dema e Ilurre, en nombre y representación de la excelentísima señora doña María de Lourdes Escrivá de Romani y Sentmenat, Marquesa viuda de Valterra; doña María del Pilar, doña María de Lourdes, doña María del Carmen, doña María Teresa y doña María Francisca Díez de Rivera y Escrivá de Romani, contra don Alvaro Martínez, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, y contra otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto sexto izquierda de la finca número cincuenta y uno—segundo portal—de la calle de Claudio Coello, de esta capital, se ha acordado, por providencia de esta fecha, notificar al demandado expresado, don Alvaro Martínez, en ignorado paradero y domicilio, que debe personarse en los mencionados autos dentro del término improrrogable de seis días, con objeto de concederle el plazo de tres días para contestar a la demanda anteriormente indicada.

Se hace constar al mencionado demandado que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las oportunas copias de demanda y de los documentos a ella presentados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Alvaro Martínez, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido, firmo y sello la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H., Honorio J. Molina.

(A.—20.585)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 132, de 1953, por lesiones, contra Pilar Hernández Ibáñez, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, hija de Mariano y Juana, natural de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de tres días a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras a que fué condenada en el juicio aludido.

(G. C.—3.466) (B.—4.284)

JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 451, de 1951, seguidos por lesiones, contra José Muñoz Escudero, domiciliado últimamente en la calle Laurel Cedrón, número 12, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.208)

JUZGADO NUMERO 19

Torija Benito (Pedro), de treinta y tres años, casado, empleado, hijo de Federico y de Dolores, natural de Bustares (Guadalajara), actualmente en ignorado paradero, comparecerá el día 15 de septiembre, a las nueve de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños bajo el número 182, de 1953, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.195)

Don Mario Carbajal, propietario del coche turismo marca «Citren», matrícula 495-TT-3X, que estuvo domiciliado en el Hotel Savoy, sito en la calle de Goya, núm. 3, comparecerá el día 15 de septiembre, a las nueve de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por atropello bajo el núm. 258, de 1953, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.177)

Raimpault (Roger), de veinticinco años, casado, de profesión ajustador mecánico, natural de Lyon (Francia), como dueño y conductor del coche marca «Renault», matrícula núm. 964-A-69, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 15 de septiembre, a las nueve de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 440, de 1953, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.266)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 277, de 1953, por lesiones atropello y daños.—Martín Sánchez (Marta), domiciliada últimamente en la calle Sáinz de Baranda, núm. 22, comparecerá el día 11 de septiembre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.404) (B.—4.218)

Juicio verbal de faltas núm. 212, de 1953, por escándalo, estafa y lesiones.—De la Rúa Cedón (Alfonso), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá el día 2 de octubre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.451) (B.—4.252)

CANILLAS

Antonio Sagredo Sánchez, de treinta y cinco años, casado, hijo de Antonio y María, natural de Cuéllar (Segovia), y Antonio Rodríguez Pérez, de treinta y cuatro años, casado, hijo de Félix y María, natural de Valladolid, ambos sin profesión y sin domicilio conocido, comparecerán ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la calle de los Misterios (antes camino de la Cuerda), número 47, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas núm. 80, de 1953, que por lesiones se sigue contra los mismos en este Juzgado.

(G. C.—3.468) (B.—4.279)

Don Antonio Albasanz Gallán, por prórroga de jurisdicción Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 118, de 1953, por lesiones, contra Alberto Sanz Martínez, desconociéndose los demás datos de filiación, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Ministriles, número 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 12 de septiembre, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Misterios (antes Camino de la Cuerda), núm. 47, a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan.

(G. C.—3.265) (B.—4.370)

WIKAL, S. A.

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por los herederos de don Rafael Navarro Nieto ha sido denunciado a esta Sociedad el extravío de 21 acciones al portador de 500 pesetas nominales, números 971 al 991, de su propiedad, por lo que, transcurridos dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y el periódico «Ya», sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se procederá por esta Sociedad a la correspondiente expedición de sus duplicados, quedando, por su parte, exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de septiembre de 1953.—«Wikal», S. A., el Secretario, Ricardo Martín López.

(A.—20.594)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02